

M.^a José Bravo Bosch, *Teodora y el feminismo jurídico en Bizancio*,
Valencia, Tirant lo Blanch, 2022, 318 pp. ISBN: 978-84-1397-971-7

Hacer fácil lo difícil es una rara virtud que muy pocas personas la poseen y más aún cuando se trata de materia de enseñanza sobre un tema de carácter muy técnico y científico, como es el caso al que se ha enfrentado la autora de este estudio, María José Bravo Bosch, en este libro que viene prologado por un insigne romanista italiano, exministro de Justicia de Italia, Prof. Oliviero Diliberto.

Estamos ante un trabajo que revela la plena madurez investigadora y docente de la autora, con unas excepcionales cualidades didácticas, puestas más que en evidencia en sus largos años de carrera universitaria. No en vano este estudio viene precedido de otros en la misma línea de investigación que conjuga la historia, el derecho romano y el papel desempeñado -o sufrido- por la mujer en la época romana y, consecuentemente, también cristiana. A este ámbito de investigación corresponden otros trabajos precedentes de su propia autoría, como el libro *Mujeres y símbolos en la Roma republicana. Análisis jurídico-histórico de Lucrecia y Cornelia* (Madrid, Dykinson, 2017), varios artículos sobre la mujer y el derecho romano e, incluso, alguna incursión en el mundo cinematográfico, en el que dirigió, con notable éxito, un documental sobre «La mujer romana en la *Gallaecia*».

Sus conocimientos y sus brillantes dotes y habilidades docentes se ponen de manifiesto en la forma de exponer y transmitir al lector su idea revisionista de la figura de una mujer, primero prostituta, luego emperatriz y finalmente santa en el cristianismo ortodoxo, hasta el punto de hacernos disfrutar de su lectura como si de una novela se tratase. Porque este trabajo admite varias lecturas, y yo mismo, que no soy un experto en derecho romano, lo he leído con verdadera fruición.

De la solidez científica de esta obra de 318 pp. hablan bien a las claras las 586 notas a pie de página, que prueban todo cuanto se afirma en cada pasaje del propio texto, y las 362 referencias bibliográficas, de las que apenas un 5% están en lengua española, y el resto en alemán, inglés, francés e italiano. Nada se afirma en el libro que no esté científicamente probado o, cuando menos, discutido y revisado por toda la moderna bibliografía, además, y por supuesto, del cotejo de todas las fuentes latinas manejadas que se recogen en el índice de fuentes que pone punto y final al libro.

Independientemente de los capítulos en que la autora ha estructurado su trabajo, este estudio tiene dos partes claramente diferenciadas: una más propia de la historia y cultura antigua grecorromana y otra más centrada en el derecho romano.

La autora nos presenta su estudio dividido en cinco grandes capítulos, de los cuales, el primero y el segundo son los de carácter histórico y cultural, referidos a la vida de Teodora desde sus primeros años hasta su muerte; el

tercero está dedicado, como decíamos anteriormente, a la legislación jurídica de carácter femenino desarrollada en esa época por el emperador Justiniano, esposo de Teodora, con algunas referencias a etapas anteriores a la época del antecesor y tío de Justiniano, el emperador Justino; el cuarto es de carácter ilustrativo, para facilitar la lectura y la comprensión de los posibles lectores que no estén tan familiarizados con la literatura grecolatina y con los textos utilizados como fuentes en el desarrollo de este trabajo. Se cierra el libro con las conclusiones que la propia autora ha extraído de su estudio, antes de incluir una amplia y bien documentada bibliografía y un índice de fuentes.

No cabe duda de que el propio título del libro, «Teodora y el feminismo jurídico...», ya enmarca el estudio entre los temas de gran actualidad. Pero se equivoca quien se acerque a la obra esperando encontrarse en ella con la morbosidad y la ingenuidad con que se tratan de aplicar, a veces, criterios y visiones del momento actual y el mundo moderno a tiempos y a personas del mundo antiguo. La autora lo deja claro desde el primer momento en la nota 3 de su introducción: «No entendemos como buena parte de la doctrina la describe como una feminista, en el sentido actual de la acepción, porque sus actuaciones no se corresponden con este necesario calificativo en la actualidad vigente. Las referencias feministas acerca de Teodora, entendidas como un halago, resultan en este contexto histórico-jurídico incomprensibles, y más aún en un patriarcado excluyente como el vigente en la Constantinopla coetánea a la emperatriz».

La autora del libro realizó una obra que está escrita con mucha prudencia y sabiduría para no sobrepasarse en sus juicios personales y sin dejarse llevar, dice ella, «por la simpatía innata que despierta un personaje agraviado sobre todo por su feminidad, su relación afectiva honesta y leal con un emperador tan poderoso como fue Justiniano, de imperdurable recuerdo para los que somos juristas por su inconmensurable obra jurídica de eterno entusiasmo».

Esa simpatía hacia la figura de la emperatriz Teodora es un hecho probado a lo largo de la historia, como se manifiesta desde el retrato majestuoso en una de las paredes laterales del ábside de la basílica de San Vital de Rávena, pasando por diversas representaciones teatrales, desde el drama a la comedia, y llegando hasta la novela histórica, la ópera e incluso el cine. De todo ello da cumplida información la autora de nuestro libro (pp. 26-36)

La autoría se propone limpiar la imagen denigrante que de la emperatriz nos ha transmitido el historiador Procopio de Cesarea, contemporáneo de Teodora y Justiniano, en su obra griega la *Historia Secreta*, basándose en la excelente traducción de J. Signes Codoñer¹. Para ello ha de justificar el porqué de ese odio visceral del historiador hacia la emperatriz, hasta el punto de escribir un «libelo oscuro, denigrante, lamentable y mezquino, a mayor abundamiento utilizando a la consorte imperial como excusa para su desahogo personal contra Justiniano,

¹ Procopio, *Historia Secreta*, trad. J. Signes Codoñer, Madrid, 2000.

seguramente como consecuencia de sus frustraciones profesionales» (pp. 265-266). Así, después de un detenido análisis de la doctrina al respecto y de las distintas interpretaciones dadas por los mejores especialistas sobre el tema, concluye que el fundamento del odio procopiano a la memoria de Teodora procede de la única intención verdadera de su libelo: desacreditar al emperador Justiniano.

El libro empieza por poner ante los ojos del lector el ambiente político, social y cultural de la Constantinopla del siglo VI, época en la que se desenvuelven las vidas de los dos protagonistas del libro, Justiniano (482-565) y su esposa Teodora (ca. 500-548). Y se centra especialmente en dos hechos muy concretos y relacionados entre sí, con amplia repercusión en la política y en las relaciones personales del emperador y la emperatriz: la revuelta de Niká y el fenómeno religioso del monofisismo.

No le interesa a la autora detenerse en lo más morboso y de sobra conocido de la vida licenciosa de Teodora, fruto, en gran parte, del ambiente familiar en que había crecido, de acuerdo con la opinión de Procopio: «Por aquel entonces Teodora, que no estaba todavía desarrollada, no podía acostarse con ningún hombre y era absolutamente incapaz de tener relaciones como mujer, pero ella se unía lascivamente como los hombres con ciertos miserables y esto incluso con cuantos esclavos seguían a sus dueños al teatro para cometer este acto nefando aprovechando la oportunidad que se les presentaba. Permanecía así durante mucho tiempo en el prostíbulo entregada a este comercio contra natura de su cuerpo. Pero tan pronto como llegó a la adolescencia y estuvo ya desarrollada, se bajó ella misma a la escena con las mujeres y se convirtió enseguida en una hetera de esas que los antiguos llamaban de ‘infantería’».²

Estos hechos le sirven a la Bravo Bosch para analizar y descubrir al lector cómo se fue generando una extensa legislación que castiga el lenocinio, la prostitución y la explotación femenina de las artes escénicas. Es aquí en donde la autora busca y rastrea el posible influjo de Teodora, convertida ya en emperatriz tras el matrimonio con Justiniano, en la legislación generada en este ámbito, calculando la posibilidad de que fuese ella la asesora del emperador en materia femenina y la inspiradora de muchas de las medidas jurídicas, casi revolucionarias, que se ofrecieron a las mujeres en el *Corpus Iuris Civilis*. No es la historia de la vida de Teodora la que interesa a la autora, sino el estudio y el análisis de la legislación femenina incluida en el *Corpus* justiniano, fruto de la triste experiencia sexual vivida por la emperatriz y de la influencia ejercida sobre el emperador, muy sensible a todos los requerimientos de su esposa.

A la autora del libro le interesa, más que la vida privada de Teodora, su papel político y una explicación de cómo, poco a poco y con grandes dificultades, logró pasar de una vida lasciva no deseada a ser una mujer de prestigio ante

² *Historia Secreta*, cit., 9. 10-12, p. 201.

Justiniano y sus súbditos, cuidando su imagen pública y manteniendo una reputación intachable desde su ascenso al trono imperial.

De ahí la importancia que da, por una parte, al análisis de la revuelta de Niká, en la que Teodora ejerce un papel de protagonista y, por otra, al estudio de la fe religiosa monofisita de la emperatriz que la llevó a defender su práctica, cuando estaba demonizada y perseguida en Constantinopla.

Para Bravo Bosch el papel de Teodora en la conocida como revuelta de Niká, que se produjo el 13 de enero del año 532, fue decisiva, no solo para la continuidad en el trono del emperador Justiniano, sino, quizás también, para la propia historia de Constantinopla. Aquellos ocho días de saqueos y destrucción, incendios, agresiones y muertes, pidiendo la destitución del emperador, sembraron la zozobra en el propio Justiniano y sus seguidores. Según la autora del libro, la situación se salvó con éxito gracias a la intervención y poder que tenía en aquel momento en la corte Teodora y la confianza que se había ganado con el emperador. El discurso de la emperatriz en una reunión «in extremis» de la corte imperial fue decisivo para que Justiniano no dimitiese y abandonase su puesto de emperador. Recoge la autora el siguiente texto de Procopio, que no deja de sorprendernos, cuando conocemos los juicios peyorativos emitidos por el historiador de Cesarea sobre la vida desastrosa de Teodora en su juventud: «En cuanto al hecho de que una mujer entre hombres no debe mostrar atrevimiento ni soltar bravatas... yo al menos opino que la huida es ahora, más que nunca, inconveniente, aunque nos reporte la salvación. Pues lo mismo que al hombre que ha llegado a la luz de la vida le es imposible no morir, también al que ha sido emperador le es insoportable convertirse en un prófugo».

Después de esta puesta en valor del importante y decisivo papel de Teodora en el propio gobierno del imperio de Constantinopla, aporta la autora otro mérito excepcional de la emperatriz en defensa de la religión monofisita, de la que ella era seguidora desde su juventud y que la había ayudado para transformar su vida licenciosa y conseguir el ascenso social hasta su unión matrimonial con Justiniano. Su defensa del monofisismo le llevó a usar todas sus habilidades ante el emperador para solventar las prohibiciones, condenas y demás prescripciones legales y conseguir del emperador una cierta comprensión jurídica. Hasta el punto de que, ya en su lecho de muerte, la emperatriz hizo prometer a Justiniano que cuidaría de la comunidad monofisita.

Llegado ya a este punto en que queda demostrado el importante papel de Teodora, no solo por su influencia sobre el emperador, sino sobre el propio gobierno y sobre la corte imperial, pasa la autora a analizar en las *Novellae Constitutiones post Codicem*, familiarmente conocidas como las *Novelas de Justiniano*, aquellas ocho más claramente relacionadas directamente con la legislación femenina, tratando de encontrar la justificación del influjo ejercido por Teodora, como ocurre en la *Novela 14* centrada en la condena del lenocinio, con duros castigos para los lenones, que obligan a la prostitución a las mujeres, y para todos aquellos que explotan en las artes escénicas como actrices a las

mujeres contra su voluntad. La autora encuentra en estas leyes un recuerdo de la vida licenciosa involuntaria de Teodora, que ahora, por su influencia en el emperador, logra una condena legal contra los explotadores, buscando la protección de las mujeres.

Del mismo modo, la experta romanista va pasando revista a otras siete *Novelas*, dentro de un capítulo que titula «Otra legislación en femenino», y que van desde el matrimonio y sus beneficios hasta el adulterio, pasando por la legitimación de los hijos naturales, los divorcios, el rapto, etc.

En resumen, cabe decir que podemos felicitarnos por poder acceder a la lectura de una obra de alto rigor científico, pero de fácil y agradable lectura, incluso para los no iniciados en el mundo jurídico romano, porque la autora sabe combinar los pasajes más complicados y más estrictamente jurídicos con otros amenos y enjundiosos.

Universidad de Coruña
J. Eduardo López Pereira
director@acsug.es

